REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Marzo 31 de 2022. Señor Juez, le informo que el día de ayer, siendo las 15:37 horas, en el correo institucional se recibió solicitud de tutela presentada por el señor JUAN CARLOS USUGA TORRES en contra de la Gobernación de Antioquia. A Despacho.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDÓ (ANTIOQUIA)
Marzo treinta y uno de dos mil veintidós

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICADO NRO:	05 475 40 89 001 2022 00008-00
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS USUGA TORRES
ACCIONADA:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – DR. ANIBAL GAVIRIA CORREA
DECISION:	ADMITE TUTELA.
INTERLOCUTORIO NRO:	014

Se recibió en este Despacho, solicitud de tutela impetrada por el señor JUAN CARLOS USUGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.318.230 de Medellín en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, representada por el Dr. ANÍBAL GAVIRIA CORREA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio, por considerar que dicha entidad le está vulnerando o amenazando sus "*derechos constitucionales y fundamentales a la PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA O DEMOCRÁTICA, a la PETICIÓN, derechos fundamentales consagrados en los arts. 40 y 23 de nuestra carta política",* al no haber fijado fecha para las elecciones atípicas en el Municipio de Murindó, al producirse la falta absoluta del alcalde municipal, por la declaratoria de nulidad de su elección, que hizo el Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de la sentencia calendada 18 de noviembre del año 2021, la cual cobró firmeza el 16 de febrero de 2022.

El escrito de tutela fue remitido al correo institucional del Despacho a las 14:51 horas, dirigido a "Respetado(s) Señor(es) (as); - HONORABLE JUEZ DE LA REPUBICA – (DECRETO No.333 de 2.021) – (REPARTO). – Palacio de Justicia – La Alpujarra – Cra. 52 No. 42-73 Medellín, Antioquia. – **Correo electrónico de reparto**:" y las 15:37 horas, se recibe escrito de rectificación del destinatario, en el cual manifiesta que la misma viene dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó.

Una vez establecida la competencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto –Ley 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, y que la solicitud fue presentada en debida forma, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción impetrada, teniendo en cuenta las pruebas que se adjuntaron con la solicitud y las que de oficio o a petición se decreten más adelante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó,

R E S U E L V E

1°. – ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JUAN CARLOS USUGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.318.230 en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, representada por el Dr. ANÍBAL GAVIRIA CORREA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, por considerar que dicha entidad le está vulnerando o amenazando sus "*derechos constitucionales y fundamentales a la PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA O DEMOCRÁTICA, a la PETICIÓN, derechos fundamentales consagrados en los arts. 40 y 23 de nuestra carta política".*

2°. - Se tendrán como pruebas las adjuntadas por el accionante en su demanda de tutela y las que de oficio o a petición de las partes se decreten más adelante.

3°. - Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la entidad accionada en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corriéndole traslado de la solicitud por el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de ésta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos relacionados en la misma, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, igualmente para su conocimiento se notificará al accionante, señor JUAN CARLOS USUGA TORRES.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a40bd5fafe565e691f7bce967ac5f6d5076dd15b5cdc1a39805f6ab90aaa2e5a
Documento generado en 31/03/2022 08:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica